



CUT: 50614-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0862-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 25 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 50614-2025**, de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional del Agua aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, los numerales 212.1) y 212.2) del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señalan que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, precisa que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BF804FE6

Que, el Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, contempla los requisitos necesarios para el Procedimiento Administrativo de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

Que, a través del Escrito S/N de fecha 13 de marzo de 2025, la empresa Corporación PS & VP S.A.C, con RUC N° 20610700536, con domicilio en el Jr. San Martín N° 1208 - Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco; solicita la Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en el Río Cozo; consideradas en el proyecto de inversión pública "Renovación de Puente, en el (la) Camino Vecinal R-1001098 (Puente Paccha): EMP.HU.111-SUMARAN-EMP.HU-1095 en el Centro Poblado San Juan de Sumaran - Distrito de San Francisco de Cayran - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco - CUI N° 2633575";

Que, mediante el Informe N° 045-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH4 de fecha 19 de marzo de 2025, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, detalla las observaciones advertidas en el expediente administrativo. Es así que, con la Carta N° 226-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 20 de marzo de 2025, se notifica el referido informe a la administrada para que proceda al levantamiento de las observaciones. De manera que, luego con la Carta N° 002-2025-CPS&VP-VPDJ-GG de fecha 26 de marzo de 2025, la administrada presenta su propuesta de subsanación de observaciones ante la entidad para ser evaluada;

Que, por medio del Informe N° 057-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH4 de fecha 31 de marzo de 2025, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga precisa que: a) La administrada efectuó la subsanación de las observaciones planteadas, contenidas en el Informe N° 045-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH4 de fecha 19 de marzo de 2025; b) El expediente administrativo cumple con los requisitos del Código N° PA1100A6F5 del Decreto Supremo N°005-2023-MIDAGRI, concordante con el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; y, c) La Administración Local de Agua Alto Huallaga, deberá realizar las actuaciones pertinentes, como la verificación técnica de campo para el levantamiento del acta pertinente, acorde a los artículos 8° y 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA;

Que, a través de la Carta N° 369-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 22 de mayo de 2025, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, invita a la administrada a participar en la inspección ocular, a realizarse con fecha 28 de mayo de 2025. De ahí que, en la diligencia programada antes referida, se procede a la suscripción del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 062-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA/LAHT. Posteriormente, con la Hoja de Elevación N° 280-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA de fecha 02 de junio de 2025, se remiten los actuados del expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, con la finalidad de continuar con el trámite del procedimiento administrativo;

Que, con el Informe Técnico N° 078-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH4 de fecha 25 de julio de 2025, se concluye que: a) La administrada adjunta la Resolución Gerencial Regional N° 096-2024-GRH/GRRNGA de fecha 19 de noviembre de 2024, que resuelve otorgar la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2633575, emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco; b) La recurrente presenta la Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MDSFC/A de fecha 07 de noviembre de 2024, expedida por la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°

2633575; c) El área de intervención de la propuesta no se localiza en una zona de amortiguamiento (ZA), ni dentro de un área natural protegida (ANP), o de un área de conservación regional (ACR), por lo cual no se requiere la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP); y, d) La propuesta contenida en el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable, por lo que es factible otorgar la Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en el Río Cozo, por un plazo total de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con el Informe Legal N° 011-2025-MABC-O.S.0002884 de fecha 22 de agosto de 2025, se colige que la administrada cumplió con los requisitos formales exigidos en la norma legal para el procedimiento petitionado; que el órgano instructor realizó debidamente la diligencia de verificación técnica de campo, constatando la propuesta en la fuente natural de agua; que el profesional del área técnica emitió opinión favorable, determinando que es factible otorgar la autorización para la ejecución de las obras del proyecto; por tanto en base a todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, corresponde amparar la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en el Río Cozo, a favor de la empresa Corporación PS & VP S.A.C;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 078-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH4, y en el Informe Legal N° 011-2025-MABC-O.S.0002884; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en el Río Cozo; consideradas en el proyecto de inversión pública “Renovación de Puente, en el (la) Camino Vecinal R-1001098 (Puente Paccha): EMP.HU.111-SUMARAN-EMP.HU-1095 en el Centro Poblado San Juan de Sumaran - Distrito de San Francisco de Cayran - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco - CUI N° 2633575”; a favor de la empresa **CORPORACIÓN PS & VP S.A.C**, con RUC N° 20610700536, de acuerdo a las características detalladas:

Titular	Corporación PS & VP S.A.C.		RUC	20610700536
Nombre del proyecto o actividad	“Renovación de Puente, en el (la) Camino Vecinal R-1001098 (Puente Paccha): EMP.HU.111-SUMARAN-EMP.HU-1095 en el Centro Poblado San Juan de Sumaran - Distrito de San Francisco de Cayran - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco - CUI N° 2633575”		Tipo de intervención	Público
Ubicación del proyecto	Política	Unidad hidrográfica	Ámbito administrativo	
	Región: Huánuco Provincia: Huánuco Distrito: San Francisco de Cayran	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	AAA Huallaga ALA Alto Huallaga	
Fuente de agua	Tipo	Río	Nombre	Cozo

Componentes de las obras materia de autorización																					
Obra - Características	<u>SUPERESTRUCTURA:</u> Longitud: 14.00 m Número de tramos: 01 Tipo: losa de concreto Vigas: 02 vigas principales de 0.45 m x 0.85 m Número de carriles: 01 Ancho de cada carril: 4.00 m Ancho de veredas: 0.80 m/cada lado Espesor de losa: 0.20 m en toda la losa <u>MATERIALES:</u> Losa de tablero concreto: f´c=280 kg/cm2 Estribo de concreto: f´c=210 kg/cm2 Acero de refuerzo: f´c=4,200 kg/cm2																				
	<u>SUBESTRUCTURA:</u> Estribo izquierdo de 5.50 m de altura tipo muro de sección variable con bordes achaflanados, con alas laterales sujetas de la viga cabezal y parapeto. Estribo derecho de 5.50 m de altura tipo muro de sección variable con bordes achaflanados, con alas laterales de la viga cabezal y parapeto. Zapata en estribo derecho e izquierdo, tiene forma trapezoidal con chaflanes en las esquinas, sus dimensiones en planta son: 11.40 m de lado mayor, 5.60 m de lado menor, 6.00 m de largo en los lados inclinados, y 1.50 m de chaflán en cada extremo superior, el área total es de 55.75 m², adecuada para cimentaciones de cargas centradas o combinadas. <i>Las dimensiones, ubicación y detalle de todos estos componentes, se encuentran en le expediente técnico (Memoria descriptiva y plano) materia de aprobación.</i>																				
Ubicación geográfica de la obra proyectada	<table><tr><th>ESTRUCTURA</th><th rowspan="2">MARGEN</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM WGS84</th><th rowspan="2">FUENTE DE AGUA</th></tr><tr><th>TIPO</th><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr><tr><td rowspan="2">ESTRIBO</td><td>Derecha</td><td>348 918</td><td>8 899 901</td><td>Río Cozo</td></tr><tr><td>Izquierda</td><td>348 905</td><td>8 899 903</td><td>Río Cozo</td></tr></table>	ESTRUCTURA	MARGEN	COORDENADAS UTM WGS84		FUENTE DE AGUA	TIPO	ESTE	NORTE	ESTRIBO	Derecha	348 918	8 899 901	Río Cozo	Izquierda	348 905	8 899 903	Río Cozo			
ESTRUCTURA	MARGEN	COORDENADAS UTM WGS84		FUENTE DE AGUA																	
TIPO		ESTE	NORTE																		
ESTRIBO	Derecha	348 918	8 899 901	Río Cozo																	
	Izquierda	348 905	8 899 903	Río Cozo																	
Plazo de eiecución	Ciento veinte (120) días calendarios																				

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de ciento veinte (120) días calendarios, para la ejecución de las obras del proyecto, cuya vigencia se contabilizará desde la fecha de inicio de realización de las mismas en la fuente natural de agua, la cual deberá ser comunicada por la administrada a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise tanto el inicio como la culminación de la ejecución de las obras, a fin de verificar que sean realizadas en el lugar autorizado, así como de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente (memoria descriptiva y planos), que son materia de aprobación.

Artículo 4º.- PRECISAR que la administrada asumirá la responsabilidad civil, penal y/o administrativa, ante cualquier eventualidad que pudiera generar daños y perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras en la fuente natural de agua, autorizadas en la resolución directoral.

Artículo 5º.- NOTIFICAR con la resolución directoral, a la empresa Corporación PS & VP S.A.C, con domicilio en el Jr. San Martín N° 1208 - Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco; igualmente poner en conocimiento mediante notificación

electrónica, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA